



BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense:

La inesperada muerte del ilustre hombre público Don Augusto González Besada Nos ha causado profundo sentimiento.

Su modestia, poco común, y la lealtad notoria con que actuó siempre en la vida política fueron notas características del finado, quien al desempeñar los más altos cargos del Parlamento y del Gobierno de la Nación, a los que justamente fué llamado por sus condiciones relevantes, prestó a la Patria y a la Monarquía extraordinarios servicios, que le hicieron en vida acreedor a la gratitud y respeto de todos, y en los tristes momentos actuales excepcional merecedor también de las oraciones y sufragios de los creyentes.



Debemos, por tanto, además de llorar su muerte y honrar su memoria, implorar del Dios de las Misericordias que conceda a su alma el descanso eterno, y tal es el propósito que Me mueve a pedir hoy vuestro piadoso concurso, que no dudo obtener dado el celo religioso que os anima: y a este fin:

Por la presente os Ruego y Encargo que dispongáis los públicos sufragios de costumbre en todas las Iglesias Catedrales, Colegiatas y Parroquias de vuestras respectivas Diócesis, pidiendo al Altísimo por el eterno descanso de tan preclaro servidor de la Patria y de Monarquía.

En ello Me serviréis, y de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso a Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Palacio a catorce de Junio de mil novecientos diez y nueve.

YO EL REY.

El Ministro de Gracia y Justicia,

JOSÉ BAHAMONDE.

AL ILMO. SR. OBISPO DE MENORCA.

* * *

En vista de la precedente Cédula de Ruego y Encargo con que Nos ha honrado Su Magestad el Rey (q. D. g.), hemos dispuesto de acuerdo con nuestro Ilmo. Cabildo, se celebre el día 4 del próximo Julio, en esta Santa Iglesia Catedral, solemne Misa de Óbito, según se ha hecho otras veces para casos análogos, invitando al acto las Autoridades locales. Asimismo disponemos que se hagan funerales el día que acuerden sus respectivos señores Párrocos, debiendo celebrarse en Mahón sólo en la parroquia de Santa María, invitando también en todas las localidades a sus respetables Autoridades.

Ciudadela, 27 de Junio de 1919.

† EL OBISPO.

Imp. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús. — Ciudadela